

Expte. N° 917 486/86

VISTO:

La experiencia recogida en la aplicación del régimen de cursado y promoción de las asignaturas, establecido por las Resoluciones 860/98 y 922/99, durante el año 1999, y

CONSIDERANDO:

que se ha observado una reducida utilización, por parte de los alumnos, de las fechas correspondientes a las primeras tres semanas del Período de Evaluaciones,

que ese inconveniente se ha originado en las dificultades que han tenido las materias en corregir, en el tiempo disponible, los exámenes correspondientes a la 2º Evaluación Parcial, conjuntamente con sus recuperaciones,

que es conveniente seguir perfeccionando la etapa de transición al nuevo régimen,

que es un objetivo permanente mejorar el nivel de calidad de la enseñanza, para lo cual es necesario llevar a cabo acciones que permitan adecuar los sistemas de cursado y evaluación,

lo propuesto por la Comisión de Enseñanza, Posgrado, Investigación y Doctorado,

EL CONSEJO DIRECTIVO

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Establecer para los cursos del Plan de Estudios vigente que comiencen a desarrollarse a partir del primer cuatrimestre del año 2000, el "Régimen de Cursado y Promoción de Asignaturas" que figura como Anexo de la presente Resolución

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome conocimiento la Subsecretaría de Gestión Pedagógica. Pase a la Subsecretaría de Administración de la Enseñanza la que comunicará a todas las dependencias docentes y no docentes de la Facultad y a la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N°

ANEXO

RÉGIMEN DE CURSADO Y PROMOCIÓN DE ASIGNATURAS

Calendario Anual de Actividades

1. La Facultad establecerá un Calendario Anual de Actividades integrado por dos cuatrimestres de 23 semanas cada uno y un período de receso. Cada cuatrimestre estará integrado por los siguientes períodos no superpuestos:

- **Período de Clases:** 16 semanas.
- **Período de Evaluaciones:** 7 semanas, destinadas a la recuperación de las Evaluaciones Parciales y a Evaluaciones Integradoras. La última semana de este período se destinará además para la inscripción de los alumnos en las asignaturas del cuatrimestre siguiente

Este Calendario deberá ser aprobado y publicado antes de o durante la segunda sesión ordinaria del mes de setiembre del Consejo Directivo.

Los Cursos de Verano autorizados por la Subsecretaría de Gestión Pedagógica podrán superponerse con las semanas de febrero del Período de Evaluaciones y la situación de aprobación de los alumnos deberá estar definida para la semana de inscripción al primer cuatrimestre siguiente

Planificación Cuatrimestral de Actividades

2. Cada asignatura deberá presentar a la Subsecretaría de Gestión Pedagógica, a través del Director del Departamento, Instituto o Escuela del cual depende, con el aval de éste y su Consejo Asesor, la Planificación Cuatrimestral de Actividades para un cuatrimestre dado, antes de la décima semana del Período de Clases del cuatrimestre anterior. En ella deberán incluirse los siguientes puntos:

- a) Nombre y código de la asignatura y créditos asignados;
- b) Cuatrimestre para el cual se presenta la planificación;
- c) Objetivos de la asignatura;
- d) Programas Analítico y Sintético de contenidos mínimos;
- e) Bibliografía utilizada y recomendada;
- f) Turnos, horarios y docentes a cargo de los mismos (tentativos);
- g) Profesor responsable y/o coordinador de la asignatura;
- h) Métodos de enseñanza y aprendizaje;
- i) Modalidad de evaluación, indicando, si existe, la división de los temas de evaluación en unidades temáticas;
- j) Calendario tentativo de Actividades incluyendo:
 - las fechas y temas de cada clase,
 - las fechas de las Evaluaciones,
 - los horarios de consulta,
 - las clases especiales, si las hubiere.

Los puntos a), b), f), g), i) y j) se deberán presentar todos los cuatrimestres, mientras que los otros puntos sólo deberán presentarse cuando haya modificaciones respecto del cuatrimestre precedente.

El Calendario deberá permitir que exista posibilidad de cursar todas las asignaturas obligatorias recomendadas para cursar en un mismo cuatrimestre, según el Plan de Estudios vigente, sin superposición de horarios entre ellas. La Subsecretaría de Gestión Pedagógica verificará esta condición y en caso de no cumplirse solicitará a cada Departamento efectuar las modificaciones necesarias para su cumplimiento.

3. La Subsecretaría de Gestión Pedagógica deberá devolver a cada Departamento las Planificaciones Cuatrimestrales aprobadas antes de la finalización del Período de Clases en que se elevó a fin de que cada asignatura publique en cartelera la Planificación completa dentro del Período de Evaluaciones, antes de la semana de inscripción al cuatrimestre de aplicación.

Inscripción en los cursos

4. Los alumnos deberán inscribirse en un curso regular de la asignatura en las fechas indicadas en el Calendario de Actividades de la Facultad. Para poder hacerlo deberá tener aprobadas todas las asignaturas correlativas previas especificadas en el Plan de Estudios vigente al momento del comienzo de clase. En la segunda semana de clases el docente a cargo del curso verificará que se cumplan estas condiciones y registrará la inscripción en la Libreta Universitaria. Posteriormente el Sistema de Cómputos de la Facultad autentificará las inscripciones. Los alumnos cuya inscripción no haya sido autenticada no podrán continuar el cursado.

Régimen de Promoción

Período de Clases

5. El régimen de cursado será con clases teóricas y prácticas coordinadas. El alumno deberá asistir, como mínimo, al 75 % de la totalidad de las clases de asistencia obligatoria y realizar los trabajos prácticos correspondientes, de acuerdo con los plazos previstos en la Planificación aprobada de la asignatura. En caso de no cumplir esta condición, el alumno deberá recurrir a la asignatura.
6. Durante el cursado se evaluará el progreso del aprendizaje mediante una Evaluación Parcial y una Evaluación Integradora. Cada asignatura establecerá la fecha de la Evaluación Parcial en su Planificación Cuatrimestral, debiendo estar comprendida entre las semanas 6 y 10 del Período de Clases. La Evaluación Parcial tendrá en cuenta aspectos teóricos, prácticos y conceptuales. Según la naturaleza y posibilidades de la asignatura que así lo justifiquen, la Evaluación Parcial podrá ser excepcionalmente sólo práctica. La Evaluación Integradora incluirá todos los temas comprendidos en la planificación de la asignatura. Las Evaluaciones podrán sustituirse por proyectos profesionales en las asignaturas cuyos objetivos así lo hicieran conveniente. Una vez aprobada la Evaluación Parcial y cumplidos los requisitos establecidos en la Planificación Cuatrimestral sobre aprobación de trabajos prácticos, de asistencia mínima y otros, se asentará en la Libreta de Trabajos Prácticos que el alumno está habilitado para rendir la Evaluación Integradora.
7. El Período de Clases de 16 semanas se destinará fundamentalmente a los procesos de enseñanza y aprendizaje, debiéndose incluir dentro de este Período dos instancias para la Evaluación Parcial. Las Evaluaciones Integradoras se tomarán fuera de este periodo, salvo para estudiantes que hayan finalizado de cursar todas las materias de la carrera.
8. Las clases deberán finalizar indefectiblemente dentro del Período de Clases de 16 semanas. Cada asignatura deberá disponer las medidas necesarias, tanto en su Planificación Cuatrimestral como en la operación real, para poder cumplir este objetivo, apelando si fuera necesario a clases de recuperación dentro del Período de Clases.

Período de Evaluaciones

• Recuperación de Evaluaciones

9. La Evaluación Parcial podrá rendirse en tres oportunidades. Dos instancias de la Evaluación Parcial deberán ubicarse durante el período de clases y una instancia en la primer semana del período de Evaluaciones Integradoras, preferentemente en los mismos días y horarios de clase. En esta semana no se podrá realizar otra tarea docente, salvo clases de consulta.
10. Cuando en la Planificación Cuatrimestral se hubiesen definido unidades temáticas, existirá la posibilidad de recuperar solamente las unidades no aprobadas en la Evaluación Parcial.
11. Los responsables de las asignaturas deberán arbitrar las medidas, tanto en la Planificación Cuatrimestral como en la operación real, para no invadir con la recuperación de Evaluación Parcial las últimas seis semanas del Período de Evaluaciones, destinadas a Evaluaciones Integradoras y a cursos de verano, cuando corresponda. Deberá respetarse en todos los casos la fecha límite para asentar en la Libreta Universitaria la habilitación del alumno para rendir la Evaluación Integradora.
12. Los resultados de la Evaluación Parcial y recuperación deberán ser comunicados por cartellera a los alumnos en el menor tiempo posible y con la antelación suficiente (mínimo, 4 días) a la siguiente oportunidad. Los responsables de las asignaturas deberán arbitrar los medios para que los alumnos puedan tomar vista y/o copiar las evaluaciones corregidas a fin de que se cumpla el objetivo didáctico del examen.

• Evaluaciones Integradoras

13. Las Evaluaciones Integradoras deberán programarse en el Período de Evaluaciones, debiendo cada asignatura fijar 5 (cinco) fechas en distintas semanas dentro de ese período. Estas Evaluaciones no deberán constituir una repetición de la Evaluación Parcial sino que tendrán carácter integrador de los aspectos teóricos, prácticos y conceptuales de la asignatura y podrán ser evaluaciones escritas, escrito-orales o coloquios integradores. Se recomienda esta última modalidad, supeditada a las características y posibilidades de cada materia. Para poder rendir la Evaluación Integradora de una asignatura los alumnos deberán tener habilitada la Libreta de Trabajos Prácticos de esa asignatura. Los resultados de la Evaluación Integradora deberán ser comunicados a los alumnos en un plazo máximo de una semana.
14. Los días de las Evaluaciones Integradoras de cada asignatura se distribuirán en los seis días hábiles de la semana. A tal fin, cada asignatura establecerá sus días utilizando preferentemente uno de los días y hora del cursado, o el día más próximo en caso de feriado, indicándolo en su Planificación Cuatrimestral de Actividades. La Subsecretaría de Gestión Pedagógica verificará la no superposición de días entre asignaturas obligatorias recomendadas para cursar en un mismo cuatrimestre, según el Plan de Estudios vigente.
15. Para rendir la Evaluación Integradora el alumno dispondrá de 3 (tres) períodos consecutivos de 5 (cinco) fechas cada uno, programadas en el Período de Evaluaciones del cuatrimestre en que ha cursado y los inmediatamente siguientes. De estas oportunidades podrá utilizar hasta un máximo de tres (3) para rendir la Evaluación Integradora. De no aprobar en ese lapso deberá recurrir a la asignatura.

16. El profesor a cargo de la Evaluación deberá comprobar que el alumno ha cumplido con los requisitos para rendir la Evaluación Integradora y anotará en la Libreta Universitaria que se ha presentado a rendir en esa fecha. En el libro de Actas de Examen se asentará la aprobación de la asignatura en la fecha en que el alumno haya aprobado la Evaluación Integradora. Luego de la última oportunidad fijada por el Calendario para aprobar la asignatura cursada en un dado cuatrimestre, se asentará insuficiente a los alumnos inscriptos en ese cuatrimestre que, habiéndose presentado a rendir la Evaluación Integradora al menos una vez, no la hayan aprobado.
17. La calificación definitiva que recibe el alumno en la asignatura deberá tener en cuenta las notas de las distintas evaluaciones correspondientes a la instancia de su aprobación y podrá incluir notas de trabajos especiales y/o de concepto debido a su desenvolvimiento durante el cursado. Las calificaciones seguirán la siguiente escala:
- 0: Reprobado. Sólo se colocará en caso de fraude manifiesto durante una instancia de la Evaluación Integradora
 - 1,2,3: Insuficiente. Indica que el estudiante no ha alcanzado la formación mínima para aprobar la asignatura
 - 4, 5: Aprobado
 - 6, 7: Bueno
 - 8, 9: Distinguido
 - 10: Sobresaliente.
18. El alumno pierde su condición de alumno regular de la asignatura y debe recursarla o rendir examen final libre de la misma en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- si no asiste al 75 % como mínimo de las clases de asistencia obligatoria previstas en la Planificación Cuatrimestral aprobada de la asignatura, salvo en aquellas asignaturas de curso único cuando el alumno documente en forma fehaciente su imposibilidad de asistir en ese horario,
 - si no realiza satisfactoriamente los Trabajos Prácticos obligatorios previstos en los plazos fijados por la Planificación Cuatrimestral aprobada de la asignatura,
 - si no aprueba la Evaluación Parcial y la Evaluación Integradora dentro de los plazos fijados al efecto por la Planificación Cuatrimestral aprobada de la asignatura.

Régimen Libre

19. En forma alternativa a los cursos regulares descriptos en los puntos anteriores, el alumno podrá rendir una asignatura por Examen Libre, para lo cual deberá tener aprobadas todas las asignaturas correlativas fijadas en el Plan de Estudios vigente. Dichos exámenes se rendirán en las mismas fechas fijadas para las Evaluaciones Integradoras para alumnos regulares y se calificarán en la misma escala de cero (0) a diez (10).
20. Los Exámenes Libres constarán de dos partes que podrán realizarse en una misma fecha o en fechas distintas, según lo disponga el profesor responsable de la asignatura. En la primera parte, el alumno deberá acreditar los conocimientos requeridos en las Evaluaciones Parciales y los Trabajos Prácticos del curso regular. En caso de no aprobar dicha parte se le asentará Insuficiente en la Libreta Universitaria. En caso de aprobar esta primera parte podrá rendir la segunda parte del examen, la que será análoga a las Evaluaciones Integradoras de los cursos regulares.

Régimen transitorio

22. Como régimen transitorio, y con carácter de excepción única, el requisito establecido en el punto 4 para las inscripciones del 1er. cuatrimestre del año 2000 se reemplazará por el de tener asentada en la Libreta de Trabajos Prácticos la habilitación para rendir las Evaluaciones Integradoras de todas las asignaturas correlativas previas especificadas en el Plan de Estudios vigente al momento de la inscripción.